

Sesion 55.^a extraordinaria en 3 de abril de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Feliú solicita preferencia para un proyecto sobre una solicitud particular.—Se trata de un proyecto de acuerdo para rehabilitar a los que hubieren perdido su ciudadanía por delitos electorales, en conmemoracion a la batalla de Maipú i queda pendiente.—El señor Aldunate presenta un proyecto sobre nombramiento de alcaldes para Santiago i Valparaiso.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto del Interior i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos Gatica	Abraham
Alessandri Arturo	Guarello Anjel	
Alessandri José P.	Letelier Silva	Pedro
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre	
Claro Solar	Luis Ovalle	Abraham
Correa Ovalle	Pedro Tocornal	Ismael
Echenique Joaquin	Varas Antonio	
Escobar Alfredo	Yáñez Eliodoro	
Feliú Daniel		

I los señores Ministros del Interior i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 54 extraordinaria en 2 de abril de 1918.

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Brunu, Claro, Correa, Escobar,

Feliú, Guarello, Lazcano, Letelier, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Varas y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, Culto y Colonizacion y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero, comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, durante el actual período de sesiones extraordinarias, la mocion de los señores Senadores don José Pedro y don Arturo Alessandri, sobre concesion de indulto con motivo del centenario de la batalla de Maipo.

Con el segundo, comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que establece la forma en que debe procederse a hacer elecciones de municipales en las comunas de nueva creacion.

Se mandaron archivar.

Con el tercero, inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 100,000 en los gastos que demande la atencion de las delegaciones estranjeras que concurren a las fiestas del centenario de la batalla de Maipo.

Se eximió del trámite de Comision y se aprobó en la forma que espresa el acta.

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, referente a la entrega de útiles electorales a

las comunas de Ñuñoa, Providencia y Las Condes, cuyos territorios municipales han experimentado modificaciones que, en su concepto, dejan sin valor los registros electorales en las subdelegaciones afectadas por ellas.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Guerra con el cual remite 45 ejemplares de la Memoria del respectivo departamento, correspondiente al año 1914.

Se mandó archivar el oficio y distribuir los ejemplares entre los señores Senadores.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza la inversion hasta de \$ 1.370,000 en la construccion de un edificio destinado al Instituto Agrícola e Industria de Lechería y al ensanche de las Escuelas de Veterinaria y Práctica de Agricultura de Santiago.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado el proyecto de lei del Honorable Senado, por el cual se declara feriado el dia 5 de abril de 1918, agregándole el siguiente inciso: "La presente lei rejirá desde su publicacion en el **Diario Oficial**".

Con el tercero comunica que ha aprobado con una modificacion el proyecto de acuerdo del Honorable Senado, que concede a la corporacion denominada "Club Aleman de Concepcion", el permiso necesario para poder conservar la posesion de un bien raiz.

Quedaron para tabla.

Uno del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago, con el cual solicita la aprobacion del Honorable Senado para un contrato celebrado por esa Corporacion con la Empresa de Traccion y Alumbrado Eléctrico, para el alumbrado de varias calles.

Quedó para tabla.

Dos del primer alcalde de la Municipalidad de Iquique:

Con el primero pide la autorizacion requerida para enajenar un bien raiz de propiedad de esa Corporacion.

Con el segundo pide la aprobacion del Senado para un contrato de iguala celebrado por dicha Municipalidad con el abogado don Clodomiro Inostroza.

Se acordó pasarlos a la Comision de Gobierno.

Informe

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el proyecto correspondiente al Ministerio del Interior, para el año 1918.
Quedó para tabla.

Mociones

Una del señor Senador don José María Valderrama, en que propone un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta seiscientos mil pesos, en la prosecucion de los trabajos del ferrocarril de Larrain Alcalde a Pichilemu.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Otra del señor Senador don Luis Claro Solar, con la cual inicia un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para emitir bonos hasta por la suma de \$ 2.500,000 para la ejecucion de las obras de embalse de las aguas del rio Quilimarí.

Pasó a la Comision de Obras Públicas y Colonizacion.

En la hora de los incidentes, el señor Claro Solar ruega al señor Ministro de Industria y Obras Públicas tenga a bien imponerse del proyecto de lei que ha presentado, sobre regadío del valle de Quilimarí, de que acaba de darse cuenta, y se sirva solicitar de S. E. el Presidente de la República su inclusion en la convocatoria.

El señor Ministro contesta al señor Senador que atenderá con el mayor gusto su peticion.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicacion para que se acuerde tratar sobre tabla del proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, que lo autoriza para invertir hasta la suma de cien mil pesos en los gastos que demande la atencion de las delegaciones extranjeras que concurran a las fiestas conmemorativas del centenario de la batalla de Maipo.

El señor Alessandri don José Pedro, formula tambien indicacion para que sobre tabla y a continuacion del anterior, se discuta el proyecto de lei formulado en la mocion presentada por Su Señoría y el honorable Senador por Tarapacá, señor Alessandri don Arturo, destinado a conceder indulto a todos los condenados por delitos de carácter electoral.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acuerda pasar inmediatamente a la discus-

sion de los dos proyectos ántes mencionados.

Se toma en consideracion el mensaje del Ejecutivo sobre autorizacion para invertir hasta la suma de cien mil pesos en los gastos que demande la atencion de las delegaciones extranjeras que concurren a las fiestas conmemorativas del centenario de la batalla de Maipo.

Puesta en discusion jeneral y particular a la vez, el señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicacion para que se aumente a ciento cincuenta mil pesos la suma que se consulta en el proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la indicacion del señor Ministro.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) en los gastos que demande la atencion de las delegaciones extranjeras que concurren a las fiestas conmemorativas del centenario de la batalla de Maipo”.

Puesto en seguida en discusion jeneral y particular a la vez el proyecto de lei destinado a conceder indulto, a los condenados por delitos de carácter electoral, el señor Alessandri don José Pedro, espresa que despues de haber presentado este proyecto, estudiándolo con mayor detenimiento han creído conveniente los autores de la mocion proponer algunas modificaciones porque habia puntos que no quedaban bien precisos y en otros casos aparecia una injusticia en la forma en que iba a ser concedido el indulto.

A fin de salvar este inconveniente pasa a la Mesa el siguiente proyecto de lei para que, en sustitucion del anterior, sea sometido a la consideracion del Honorable Senado:

“Artículo único.—En conmemoracion del centenario de la batalla de Maipo:

Concédese indulto a todos los condenados por delitos de carácter electoral y a los que por estos mismos delitos hubieren sido procesados ántes del 1.º de enero de presente año.

Redúcese a la mitad el plazo de la prescripcion de la pena a los reos que se encontraren ausentes del territorio de la República, a la fecha de la promulgacion de esta lei; a la mitad el plazo de la prescrip-

cion de la accion penal respecto de los reos que actualmente se encontraren procesados como ausentes o prófugos.

Redúcese en una cuarta parte el tiempo de la pena a que están condenados todos los reos presos de la República y a veinte años la pena de los condenados a presidio, reclusion y relagacion perpetuos”.

El señor Feliú usa de la palabra para manifestar que se asocia con el mayor gusto al proyecto presentado.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en la forma propuesta.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En conmemoracion de la batalla de Maipo:

Concédese indulto a todos los condenados por delitos de carácter electoral y a los que por estos mismos delitos hubieren sido procesados ántes del 1.º de enero del presente año.

Redúcese a la mitad, el plazo de la prescripcion de la pena a los reos que se encontraren ausentes del territorio de la República a la fecha de la promulgacion de esta lei; a la mitad el plazo de la prescripcion de la accion penal respecto de los reos que actualmente se encontraren procesados como ausentes o prófugos.

Redúcese en una cuarta parte el tiempo de la pena a que están condenados todos los reos presos de la República y a veinte años la pena de los condenados a presidio, reclusion o relegacion perpetuos”.

El señor Guarello, en conmemoracion tambien del centenario de la batalla de Maipo, propone al Honorable Senado que ejercite una de sus facultades constitucionales, cual es la de conceder la restitution de su ciudadanía a todos los que la hayan perdido con motivo de condenas por delitos electorales y somete a su consideracion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Senado acuerda conceder la rehabilitacion de la ciudadanía a todos los que la hubieren perdido por condena por delitos electorales”.

Con motivo de esta indicacion, usan de la palabra los señores Varas y Aldunate y con el asentimiento de la Sala se acuerda discutir este proyecto en la sesion próxima, sin perjuicio de que la Comision de Le-

legislacion y Justicia informe en el intertanto acerca de él.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se toma en consideracion la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado, en que se declara feriado el dia 5 de abril de 1918; modificacion que consiste en agregar a dicho proyecto el siguiente inciso: "La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**".

Usan de la palabra los señores Claro Solar, Alessandri don Arturo, Varas y Aldunate.

Cerrado el debate, se da por aprobada la modificacion con el voto en contra del señor Feliú.

El proyecto de lei aprobado con la modificacion es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se declara feriado el dia 5 de abril de 1918.

La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial**".

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, ruega al Honorable Senado tenga a bien despachar sobre tabla el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que fija la planta del personal de la Direccion de Obras Públicas.

El señor Varas pregunta si ha sido informado ese proyecto, y habiéndosele contestado negativamente, se acuerda pasarlo en informe a la Comision de Obras Públicas.

A indicacion del señor Alessandri don Arturo, tácitamente aceptada, se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, por el cual se establece en Antofagasta una escuela secundaria de minería; modificaciones que fueron desechadas por el Honorable Senado y en las cuales ha tenido a bien insistir la Cámara de Diputados.

Usan de la palabra los señores Alessandri don Arturo y Guarello.

Cerrado el debate, por asentimiento de la Sala, se acuerda no insistir en su rechazo.

El proyecto de lei aprobado con las modificaciones es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Establécese en cada una de las ciudades de Antofagasta e Iquique una escuela industrial de salitre, con un curso dedicado al estudio de la química industrial.

Art. 2.º Anexos a estas escuelas funcionarán laboratorios encargados de efectuar trabajos para el público, por los cuales cobrará el precio establecido en la tarifa que fijará anualmente el Presidente de la República".

El señor Alessandri don Arturo, pasa a la Mesa dos solicitudes de la Municipalidad de Iquique, pidiendo en una, autorizacion necesaria para enajenar un bien raiz, de propiedad de esa corporacion; y en la otra la aprobacion del Senado para un contrato de iguala, celebrado por dicha Municipalidad con el abogado don Clodomiro Inostroza, y pide que se manden a Comision.

El señor Presidente observa al honorable Senador de Tarapacá que el Reglamento no exige el trámite de Comision para esta clase de negocios, debiendo quedar sencillamente para tabla, a fin de que el Senado pueda pronunciarse sobre los proyectos de acuerdo respectivos, en el momento que estime conveniente.

Usan de la palabra en este incidente los señores Aldunate y Claro Solar y se acuerda, con el asentimiento de la Sala, pasar estas solicitudes en informe a la Comision de Gobierno.

Se dan por terminados los incidentes.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de lei formulado en la mocion del honorable Senador por Valparaiso, señor Guarello, relativo a la eleccion de alcalde de los territorios de Santiago y Valparaiso.

El señor Aldunate Solar, que habia quedado con la palabra, espresa que su deseo es que este proyecto se trate con detenimiento, y que no se interrumpa su discusion, dada la situacion de la tabla en que está colocado el debate, formula indicacion para que, sin perjuicio de la preferencia que tiene acordada, ocupe el primer lugar en la órden del dia de las sesiones en que no hubiere ningun presupuesto pendiente.

Con el asentimiento unánime de la Sala se da por aprobada esta indicacion.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, se pone en discusion el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública, para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Considerada la partida 1.a, "Congreso Nacional", se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Puesta en discusion la partida 2.a, "Presidencia de la República y Consejo de Estado", usan de la palabra los señores Guarello, Ministro del Interior, Claro Solar y Feliú.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision y con el voto en contra del señor Feliú respecto al ítem 52. "Capellan".

La partida 3.a, "Secretaría del Interior", se da tácitamente por aprobada.

La partida 4.a, "Intendencias", se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

La partida 5.a, "Estadística", se da tácitamente por aprobada.

La partida 6.a, "Correos", se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

Puesta en discusion la partida 7.a, "Telégrafos y Teléfonos", el señor Guarello formula indicacion para suprimir el ítem nuevo agregado por la Comision despues del 1008, bajo el epígrafe "Caleta Buena", que consulta la cantidad de \$ 2,880 para un telegrafista de tercera clase con dos mil cuatrocientos pesos de sueldo y cuatrocientos ochenta de gratificacion; y para restablecer en la partida 36, el ítem nuevo "A don Honorio Henríquez", etc., que ha sido suprimido por la Comision.

Usan de la palabra los señores Claro Solar y Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida en la parte no observada, con las modificaciones propuestas por la Comision.

Se procede a votar la indicacion del señor Guarello y se da tambien tácitamente por aprobada en lo que se refiere a la supresion del ítem nuevo, agregando despues del 1008, bajo el epígrafe "Caleta Buena"; y se acuerda dejar pendiente la segunda parte de la indicacion para votarla en el momento oportuno.

La partida 8.a, "Higiene", se da tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

Se pone en seguida en discusion la partida 9.a, "Vacuna", y el señor Yáñez for-

mula las siguientes indicaciones: suprimir en la glosa de esta partida la frase que dice: "El goce de los sueldos asignados al personal de esta junta es incompatible con toda gratificacion" y redactar la glosa del ítem 1928, diciendo simplemente: "Dos médicos inspectores de vacuna, con seis mil pesos anuales cada uno".

Usan en seguida de la palabra los señores Ministro del Interior y Claro Solar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida en la parte no observada, con las modificaciones propuestas por la Comision, y se procede a votar las indicaciones del honorable Senador por Valdivia.

La primera de ellas se da tácitamente por aprobada, con la abstencion del señor Claro Solar.

Votada la segunda, relativa al ítem 1928, resulta desechada por 12 votos contra 1.

A indicacion del mismo señor Senador, tácitamente aceptada, se acuerda colocar el ítem 1927 "Un Inspector Jeneral" ántes que el 1925 "Secretario".

Considerada la partida 10 "Beneficencia", el señor Bruna formula indicacion para restablecer el ítem 1977 "Al Hospital de Antofagasta", que ha sido suprimido por la Comision, consultando en él la cantidad de \$ 32,000 y suprimir los aumentos propuestos por la Comision a los siguientes ítem: 1993 "Al Hospital de Coquimbo"; 2003 "Al Hospital de Niños"; 2004 "Al Hospital de Putaendo"; 2086 "Al Hospital de Talcahuano"; 2129 "Al Hospital de Rio Bueno" y 2129 "Al Hospital de Maulin".

Con motivo de esta indicacion, usan de la palabra los señores Guarello y Claro Solar.

El señor Tocornal llama la atencion del señor Ministro del Interior a la necesidad de aumentar la asignacion que se consulta para el sostenimiento del Policlínico del Hospital Jeneral Misto, elevándola de \$ 10,000 a \$ 25,000, y ruega al señor Ministro tenga a bien indicar de dónde podrian tomarse los fondos para saldar este aumento.

El señor Ministro del Interior espresa al honorable Senador de Ñuble que ha estudiado detenidamente el presupuesto a su cargo y que dentro de los servicios administrativos de su dependencia no encontraria, sin grave perjuicio de los servicios mismos, de dónde tomar los fondos para saldar el aumento que se propone.

El señor Tocornal pide segunda discusion para el ítem a que se ha referido.

Usan en seguida de la palabra los señores Feliú y Alessandri don José Pedro.

El señor Tocornal espresa en seguida que no insiste en la petición de segunda discusión que acaba de formular.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida en la parte no observada, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Se procede a votar la indicación del honorable Senador señor Bruna y el señor Claro Solar pide se voten primeramente las disminuciones que propone.

Votada la reducción al ítem 1993 "Al Hospital de Coquimbo", resulta desechada por doce votos contra dos.

En vista del resultado de la votación, el señor Bruna espresa que no insiste en su indicación, y ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien arbitrar los medios para poder atender a las necesidades del Hospital de Antofagasta.

El señor Claro Solar apoya también la petición del señor Bruna.

El señor Ministro del Interior promete ocuparse de estudiar la forma cómo satisfacer las necesidades manifestadas por el honorable Senador de Ñuble, señor Tocornal, y por los señores Bruna y Claro Solar.

Antes de levantarse la sesión se da cuenta del oficio de la Cámara de Diputados, con que devuelve aprobado con modificación el proyecto de ley, remitido por el Senado, por el cual se autoriza la inversión de ciento cincuenta mil pesos en los gastos que demande la atención de las delegaciones extranjeras que concurren a las fiestas conmemorativas del centenario de Maipo; modificación que consiste en haber agregado a dicho proyecto el siguiente inciso: "Esta ley comenzará a rejir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**", y a indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tomarlo inmediatamente en consideración.

Puesta en discusión la modificación, se da por aprobada con el asentimiento unánime de la Sala.

El proyecto de ley aprobado, con la modificación introducida, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000), en los gastos que demande la atención de las delegaciones extranjeras que

concurran a las fiestas conmemorativas del centenario de la batalla de Maipo.

Esta ley comenzará a rejir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Se levanta la sesión.

Preferencias

El señor Varas.—Hai pendiente del acuerdo del Honorable Senado una solicitud de una de las nietas de un militar de apellido Thompson, que peleó en la batalla de Maipo. ¿No sería posible destinar algunos minutos para ocuparnos de esta petición? Actualmente, esa nieta tiene una pensión de montepío, que creo le llega a treinta o cuarenta pesos, i pide que se eleve la pensión.

El señor Charme (Presidente).—Segun un acuerdo del Honorable Senado, el día de hoy debe ocuparse la Cámara de solicitudes particulares, de seis treinta a siete de la tarde.

El señor Varas.—Desde luego, pido la preferencia a que me he referido.

El señor Charme (Presidente).—Esa preferencia se votará en sesión secreta.

El señor Alessandri (don Arturo).—Dentro de nuestro Reglamento, se necesita el acuerdo unánime del Senado para pedir una preferencia en sesión secreta; de modo que el momento oportuno es precisamente éste para pedir una preferencia.

El señor Feliú.—¿No se puede pedir una preferencia en sesión secreta?

El señor Charme (Presidente).—Si se puede, señor Senador; esa ha sido la costumbre en el Honorable Senado.

El señor Alessandri (don Arturo).—Pero, si la preferencia se pide en sesión secreta, se necesita el acuerdo unánime. En las sesiones secretas, las solicitudes son la orden del día, i dentro de esta orden del día, no se puede tratar sino los asuntos de la tabla pendiente, que son las solicitudes allí establecidas; pero, una preferencia es un incidente que no se puede tratar sino en la hora de los incidentes. Por consiguiente, en una sesión secreta solo puede acordarse una preferencia por acuerdo unánime de los señores Senadores.

Me parece que esta es la sana doctrina, i desearia que algun conecedor del Reglamento, como el honorable Senador por Aconcagua, me dijera si estoi o no en la razón, porque yo conozco poco el Reglamento.

El señor Feliú.—Si es esa la interpretación del Reglamento, por mi parte pido que se trate en la sesión de hoy la solicitud de

doña Julia Mardones, viuda del juez Pomar, de Coquimbo, muerto recientemente, dejando mui buena reputacion, pero dejando tambien a su familia en la mas triste pobreza. Hago indicacion en este sentido.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda formulada la indicacion de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Rehabilitacion de ciudadanía

El señor **Charme** (Presidente).—En la sesion de ayer, el honorable Senador de Valparaiso, señor Guarello, formuló un proyecto de acuerdo que quedó para ser tratado en la sesion de hoy; pero, talvez convendria no tomarlo en consideracion desde luego, por no encontrarse presente el honorable señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Qué inconveniente habria, señor Presidente, para tratar este negocio? El honorable señor Senador de Valparaiso, se encuentra en este momento en la Comision Revisora de Poderes, i creo que podria venir en pocos momentos mas. Ademas, aunque no se encuentre presente Su Señoría, podríamos otros Senadores tomar parte en el debate.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, podríamos entrar a tratar este asunto inmediatamente.

El señor **Aldunate**.—¿Qué inconveniente habria para tratarlo desde luego?

El señor **Charme** (Presidente).—Habia dicho, señor Senador, que encontrándose ausente de la Sala aquel honorable Senador, podria postergarse su discusion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Podemos entrar a tratarlo desde luego mientras llega a la Sala el honorable Senador de Valparaiso.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura al proyecto de acuerdo.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«El Senado concede la rehabilitacion de la ciudadanía a todos los que la hubieran perdido con motivo de condena por delitos electorales.»

El señor **Varas**.—En estos momentos se está redactando el informe espedito por la Comision de Lejislacion i Justicia sobre este proyecto. Segun este informe el Senado no puede acordar estas gracias en forma oficial, sino a peticion de parte. En este caso el Senado no ejerce una funcion activa, sino

que desempeña una funcion pasiva, al acordar la gracia que se solicita en forma especial de ruego, puesto que el vocablo que emplea la Constitucion es el de «impetrar» no «pedir», esta gracia al Senado. Así lo cree la Comision. Sin embargo queda el camino espedito para que se pida esta gracia de acuerdo con la Constitucion; i así no sale el Senado de la órbita de sus funciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Con el debido respeto que me inspira la opinion de la Comision si esta opinion es tal como la espresada por el honorable Senador de Valparaiso, creo que se ha incurrido en un error. El honorable Senador dice que la Comision considera que el Senado no tiene facultad para acordar de oficio estas rehabilitaciones.

Dejando aparte la conveniencia o inconveniencia del proyecto, yo creo que desde que la Constitucion da al Senado cierta facultad esta corporacion puede ejercerla en la forma en que estime conveniente.

No es necesario que se le pida el ejercicio de una determinada facultad; basta con que ella pueda ejercerla.

Esta es una cuestion de detalle, porque si el Senado pronuncia su acuerdo concediendo la rehabilitacion lo hace «solicitado» en este caso, pues el honorable señor Guarello es quien ha hecho la indicacion respectiva.

De manera que el honorable señor Guarello ha apoderado en este caso a todas las personas que se encuentran inhabilitadas por delitos políticos, i la dificultad con que tropieza la Comision de Constitucion Lejislacion i Justicia queda subsanada.

Los actos pueden ejercerse personalmente o por intermedio de otra persona, i, como aquí se trata de delitos que son pesquisables de oficio, es natural que todas las consecuencias que se desprendan de estos delitos impliquen el ejercicio de la accion pública respecto de ellas.

Toda persona puede, en consecuencia, solicitar que se suspendan los efectos de las penas; de manera que si cualquiera persona del pueblo está en actitud de presentarse pidiendo la rehabilitacion, con mucha mayor razon puede solicitarla un miembro del Senado.

Esta facultad del Senado puede ser ejercida de oficio; pero, aun en la hipótesis contraria, la rehabilitacion ha sido solicitada por un honorable Senador, de modo que en buenos términos, desaparece el inconveniente con que ha tropezado la Comision.

El señor **Varas**.—Debo insistir en lo rela-

tivo a la manera cómo la Comisión entiende la Constitución del Estado.

La Constitución debe entenderse en sus términos rigurosos; no puede irse más allá de su tenor literal. El Senado puede rehabilitar a los que han perdido la ciudadanía siempre que éstos lo soliciten; de manera que el Senado no puede anticiparse a otorgar una rehabilitación que no le ha sido solicitada.

Nuestra Carta Fundamental dice a este respecto, que los que hubieren perdido la ciudadanía podrán impetrar su rehabilitación del Senado.

El señor **Feliú**.—Yo creo, como el honorable Senador de Tarapacá, que el escrúpulo de la Comisión no tiene razón de ser.

Es indudable que si se exigiera una solicitud, este trámite estaría cumplido con la indicación del honorable señor Guarello, en que en realidad, pide que se acuerde la rehabilitación.

Sin embargo, a fin de salvar todo escrúpulo, podría agregarse al proyecto de acuerdo un inciso que dijera más o menos: «Se entenderán incluidos en esta gracia todos los ciudadanos que, hallándose comprendidos en este caso, manifiesten su deseo, en el término de treinta días, ante el Secretario del Senado».

El señor **Aldunate**.—Creo que podría adoptarse otro camino: dictar una ley de amnistía, lo que corresponde al pensamiento del honorable Senador por Valparaíso.

Se trata aquí de un perdón jeneral, no de indultar o de borrar la pena de un delito determinado.

Es propio que con ocasión del aniversario secular de un fausto de nuestra historia patria, concedamos amnistía a una categoría de reos políticos, a los reos de delitos electorales.

Estimo que la Comisión que ha estudiado este asunto ha tenido razón para opinar en la forma que lo ha hecho. En efecto, el artículo 9.º de la Constitución concede a los que han perdido su ciudadanía, el derecho de impetrar su rehabilitación del Senado, i esta Corporación debe tomar conocimiento de cada una de las solicitudes que se le presenten. Pero si los reos no hacen uso de su derecho, ¿cómo el Senado se va a anticipar a otorgar la rehabilitación? ¿Cómo va a rehabilitar a personas inciertas i en términos jenerales?

Es el Congreso a quien corresponde, por medio de una ley, conceder amnistía. No podría una sola Cámara arrogarse facultades de todo el Congreso.

Por mi parte, votaría con gusto una ley de

amnistía para los delitos comprendidos en el proyecto de acuerdo que ha formulado el honorable Senador por Valparaíso; i no dudo de que una ley de esa naturaleza no encontraría tropiezo alguno ni en ésta ni en la otra Cámara.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Formula indicación el señor Senador por O'Higgins, para que se tramite esta idea como proyecto de ley de amnistía?

El señor **Aldunate**.—Si ningún otro señor Senador formula indicación en ese sentido, yo la formulo.

La Mesa podría redactar el proyecto de ley correspondiente i el Senado podría eximirlo del trámite de segunda lectura para tratarlo desde luego.

El señor **Claro Solar**.—Pero ese proyecto no estaría incluido en la convocatoria.

El señor **Aldunate**.—Tampoco estaría incluido el proyecto formulado por el honorable Senador por Valparaíso.

El señor **Varas**.—El Consejo de Estado, en su última sesión, ha prestado su acuerdo para que se consideren incluidos en la convocatoria todos los asuntos de que se ocupe el Congreso en el actual período de sesiones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Un proyecto de acuerdo no necesita estar incluido en la convocatoria.

El señor **Claro Solar**.—Los proyectos de acuerdo no necesitan de inclusión en la convocatoria, porque son de atribución privativa del Senado o de la Cámara de Diputados; pero los proyectos de ley sí que necesitan estar incluidos para poder ser tratados i, por consiguiente, mientras no se comuniquen al Senado el acuerdo del Consejo de Estado para considerar como incluidos en la convocatoria todos los proyectos que sean tratados en el Congreso, no se puede discutir un proyecto de ley, que es lo que se propone, i que no está incluido entre las materias de que puede ocuparse el Congreso.

Ahora se nos dice que el Consejo de Estado ha prestado su acuerdo para que puedan tratarse toda clase de materias durante el actual período de sesiones, pero estimo conveniente esperar que llegue dicha comunicación para dar curso a un proyecto de ley sobre amnistía.

En cuanto a la materia en debate, considero, como el señor Senador por Valparaíso, que, tratándose de interpretaciones de la Constitución, hai que atenerse a su letra a fin de evitar interpretaciones que pueden ir muy lé-

jos. La Constitucion dice en su artículo 11 que los que hayan perdido su ciudadanía por haber recibido condenas afflictivas o infamantes, «podrán impetrar rehabilitacion del Senado».

Es decir, que por gracia se le rehabilite la ciudadanía.

De este modo la Constitucion concede al Senado una facultad que, como manifestaba hace pocos momentos el honorable Senador por O'Higgins, se acerca mucho a una lei de amnistía, pues evidentemente sus efectos tienen el mismo alcance; pero esta facultad, está limitada a aquellos casos particulares en que el interesado lo solicite.

Se trata, pues, de una facultad limitada que la Constitucion concede a una sola rama del Poder Lejislativo i que es indudablemente considerable.

Por eso observaba don Jorje Huneeus al comentar esta disposicion, que hubiera sido mas propio que esto fuera materia de lei.

La teoría del honorable Senador de Tarapacá, segun la cual se establece que cualquier Senador o Diputado, al hacer una indicacion, en realidad representa los intereses comprometidos en la indicacion, es un poco fascinadora.

Considerar en el presente caso como apoderado de los condenados a pena afflictiva, i de los que han perdido la ciudadanía, al honorable señor Guarello, creo que es estremar un poco las cosas. Los señores Senadores tienen iniciativa para presentar proyectos de lei i proyectos de acuerdo, dentro de la forma indicada en el Reglamento i en la Constitucion, pero no me parece una aplicacion correcta de la Constitucion el que se inicie por una simple indicacion una peticion de reivindicacion de ciudadanía, pues en este caso estimo que al único que corresponde hacerlo es al condenado, o al que ha perdido la ciudadanía.

Por eso, soi de la opinion que acaba de manifestar el honorable Senador por Valparaiso, Presidente de la Comision de Constitucion, i creo que, en realidad, el Senado, no está en el caso de dictar, por via de ajentes, lo que corresponde mas propiamente a una lei de amnistía.

Los acuerdos de rehabilitacion solo pueden recaer sobre casos especiales i no creo que todos los condenados estén en el mismo caso; pudieran los antecedentes ser diversos para cada uno de ellos, i si hubiera un proyecto para habilitar, en términos jenerales, la responsabilidad penal por delitos electorales sobre lo que ha recaido sentencia, o sobre aque-

llos cuyos expedientes se tramitan con anterioridad al 1.º de enero de este año, no creo que deberíamos darle el mismo alcance que a un proyecto sobre rehabilitacion de un ciudadano cualquiera. La Constitucion ha querido que ésta sea una cuestion individual. Esta es la razon por la cual acompaño al honorable Senador por Valparaiso en la opinion que ha sustentado.

El señor **Aldunate**.—Hai todavía otra observacion que hacer sobre este particular. El artículo 9.º de la Constitucion se refiere a los que han perdido la ciudadanía por condena, no a los que han incurrido en un acto que puede ser calificado como delito por un tribunal; de modo que estos últimos no quedarian comprendidos en el proyecto que se piensa aprobar. La amnistía borra todo, la culpa i la pena.

Creo que lo mas conveniente es dejar este asunto para la sesion de mañana, desde que han surgido dudas sobre si se puede o no tratar en la presente sesion.

El señor **Charme** (Presidente).—Seria lo mejor, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—El señor Guarello se ve en la imposibilidad, ademas, de asistir a la presente sesion.

El señor **Tocornal**.—Entretanto, se podria averiguar, señor Presidente, si este asunto está ya indicado entre los asuntos de la convocatoria.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Tengo la seguridad, señor Presidente, de que se presentó a la consideracion del Consejo de Estado el mensaje a que se refiere el honorable señor Senador de Valparaiso; i si Su Señoría asegura que recibió la aprobacion del Consejo de Estado, me parece que no hai duda de que así haya sucedido.

El señor **Varas**.—Yó creo que si se pidiera por teléfono el mensaje aprobado por el Consejo de Estado, lo mandarian en el acto.

El señor **Claro Solar**.—Bastaria que llegara a la Mesa del Senado el oficio correspondiente.

El señor **Charme** (Presidente).—Seria preferible postergar la consideracion de este negocio hasta mañana.

Queda así acordado.

Reforma de la lei de municipalidades

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto propuesto por el honorable señor Guarello, sobre reforma de la lei de municipalidades.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.— Como dije en la última sesión, he aceptado que se ponga en tabla este proyecto para que el Congreso deliberare sobre la modificación de la ley de municipalidades en el sentido de evitar que las influencias malsanas que con tanta facilidad se desarrollan, en las grandes poblaciones como Santiago i Valparaíso se apoderen de la administración local con grave daño del vecindario, en perjuicio del progreso de las más importantes ciudades del país i con desmedro del nombre de Chile en el exterior.

No se trata de vulnerar en lo más mínimo las conquistas alcanzadas en el terreno de la descentralización administrativa i de la independencia de los municipios. Creo que no hai partido alguno que pretenda reaccionar en esta materia. A la sombra de esos principios, por los cuales luchó durante muchos años el partido conservador, se han dictado leyes que han circunscrito la acción del gobierno central a los negocios propiamente nacionales, apartándola de las necesidades locales que han quedado a cargo de los inmediatos interesados, se ha dado al ciudadano una garantía de que en el manejo de los intereses que más se relacionan con la vida diaria no ha de temer la intromisión dictatorial o tiránica del poder central, i se han creado muchos organismos de administración comunal que han hecho prosperar a las localidades i en que los chilenos encuentran escuelas de civismo i preparación para la gestión de los grandes negocios del país.

Pero las mejores instituciones políticas, como obras humanas que son, no pueden ser perfectas. En su funcionamiento se revelan defectos i la experiencia va indicando las reformas que conviene introducir.

Se ha observado que las municipalidades de Santiago i de Valparaíso, compuestas de un crecido número de miembros, se convierten en congresos ajitados por pasiones e intereses de política pequeña al rededor del puesto de primer alcalde, cuyo nombramiento está confiado a la mayoría de la corporación i cuya remoción depende de la misma mayoría. I como la acción del primer alcalde se ejerce en un vasto campo i puede coartar, favorecer o tolerar muchos abusos con que especulan categorías de malos ciudadanos, hai influencias malsanas que actúan en la constitución misma del poder municipal para impedir que la alcaldía sea confiada en manos inexorables contra el vicio, los peculados i las malas costumbres.

La dependencia absoluta de la Municipalidad en que se encuentra el primer alcalde, hace que tengan vivo interés en la elección de municipales los dueños de cantinas, de casas de juegos i de diversion, la abundante clientela de estos establecimientos, los habituales infractores de las ordenanzas i reglamentos, los contratistas inescrupulosos i todos los que pretenden obtener lucros indebidos en sus relaciones con la autoridad local. La falange es numerosa i activa, i no puede ser fácilmente contrarrestada por los tranquilos i buenos elementos del vecindario.

Es cierto que en una ocasión i mediante una colosal campaña de opinión pública que hizo presión para anular una Municipalidad incorrectamente elejida, se llegó a intimidar a los corruptores del poder local i se organizó en Santiago una Municipalidad compuesta de hombres de acendrado civismo, a cuya cabeza estuvo el alcalde Valdes Vergara. Es cierto que en Valparaíso se operó análoga reacción hácia la buena administración municipal. Pero, es menester no olvidar que Valdes Vergara cayó bajo el peso de la enorme tarea que echó sobre sus hombros i que el alcalde Montt ha apurado el acíbar de la copa de la ingratitud popular. Es menester tomar nota de que, tanto en Santiago como en Valparaíso, hai inquietudes por el resultado de las próximas elecciones, inquietud que se revela elocuentemente en el proyecto del honorable Senador don Anjel Guarello. Este honorable colega, muy conocedor de la materia, considera incurable el mal de que adolecen estas poblaciones dentro de la ley i de las prácticas actualmente establecidas.

Creo que ha llegado el momento de reformar la ley orgánica de municipalidades solamente para evitar que en Santiago i Valparaíso el alcalde sea un funcionario amovible a voluntad de la corporación, un simple juguete del oleaje de bajas pasiones i sórdidos intereses.

¿Cómo hacer esto sin vulnerar los principios de descentralización administrativa i de independencia comunal? No lo creo difícil. Habria varias combinaciones para crear alcaldes autónomos dentro de sus deberes para con el Municipio e independientes de otras autoridades, sin necesidad de que su nombramiento i remoción dependan de la Municipalidad.

El señor Guarello propone que el primer alcalde sea elejido en votación directa por el pueblo i sea removido por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Este sistema es un tanto peligroso, porque

como decia el señor Feliú «los electores no están en situacion de apreciar las condiciones especiales que se requieren para el cargo de alcalde». Un aviador atrevido, un gran tribuno puede conquistar una popularidad sin límites i ser llevado en brazos del pueblo a una alcaldía en que no valdria para el buen desempeño ni los arranques oratorios, ni el coraje o la técnica para cruzar los aires.

Está bien que el cuerpo deliberante sobre los intereses locales sea elegido directamente por el pueblo, porque en él deben reflejarse todas las clases i gremios de la poblacion, todas las competencias en los diversos ramos del servicio local: pero el funcionario encargado de la administracion de los fondos i de la ejecucion de todas las ordenanzas, reglamentos i acuerdos municipales, el funcionario esencialmente activo debe ser designado por personas que sepan apreciar las calidades especiales de que deben estar dotadas.

En indicaciones que traigo redactadas como un contraproyecto sobre la materia en debate, propongo que las municipalidades de Santiago i de Valparaiso se compongan de tres alcaldes i de un cierto número de rejidores, segun la poblacion; que los alcaldes sean designados por el Presidente de la República, con su órden de precedencia, de una lista de diez personas hábiles elejidas por el Senado i que hayan sido miembros de alguna de las municipalidades pretéritas de la misma comuna; que la eleccion de rejidores se haga como manda la Constitucion, i salvo otras modificaciones de detalle, se mantengan en dichas comunas las demas prescripciones de la lei orgánica.

Este sistema no compromete la independencia de los municipios, porque el Presidente de la República, fuera de la intervencion que tiene en el nombramiento de los alcaldes, carece de toda influencia en el gobierno local. La remocion de los alcaldes queda atribuida a la Municipalidad, pero con causa justificada, aumentándose a los dos tercios de sus miembros el número de votos para acordarla i exijiéndose al mismo tiempo el acuerdo del Senado. La situacion seria parecida a la del Poder Judicial, en cuya jeneracion interviene el Presidente de la República i nadie ha dicho que este poder no sea en Chile independiente.

Siendo autónoma la corporacion formada por alcaldes i rejidores i siendo los alcaldes independientes del poder central en el ejercicio de sus atribuciones, no se puede decir tampoco que el sistema comprometa el principio de descentralizacion administrativa.

Pero el honorable Senador por Concepcion, señor Feliú, nos decia en la sesion pasada que todo lo que contribuye a quitar a las municipalidades la facultad de nombrar a su propio jefe, al ejecutor de sus acuerdos, era barrenar el sistema democrático de nuestras instituciones.

No comprendo este argumento. Ya el honorable Senador por Aconcagua observó que no era antidemocrático el proyecto del señor Guarello, que despoja de esa facultad a las municipalidades de Santiago i de Valparaiso, i se la encomienda a los electores. Pues yo digo que lo mismo sucede si se establece un control del Senado i del Presidente de la República para designar la persona de condiciones especiales que debe desempeñar el puesto de alcalde. La democracia consiste en que en un pais no haya clases privilegiadas, en que todos los ciudadanos tengan opcion a los puestos públicos. Estos principios no se alteran en el sistema que propongo, porque tanto el Senado como el Presidente de la República, instituciones de orijen popular i democrático, intervienen en la designacion de alcaldes. Nombrarán al mas meritorio i no al de tal o cual clase social, al de tal o cual gremio, profesion u oficio, porque en Chile todos somos iguales i todos tenemos igual opcion a los puestos públicos.

Para el señor Feliú no hai alcalde democrático si no es elegido por la misma Municipalidad.

Pues, entónces, no seria democrática la Municipalidad de Paris, cuyo jefe es el prefecto del Sena, nombrado por el Presidente de la República, i la Francia seria una República antidemocrática. No seria democrática la Municipalidad de Nueva York i casi la totalidad de las municipalidades de Estado Unidos, en que el funcionario que hace las veces de alcalde, es elegido directamente por el pueblo. No serian democráticos los distritos comunales en que están divididos los cantones suizos, en casi todos los cuales la autoridad ejecutiva llámese maire, bolley, síndico, i que equivale a nuestro alcalde, es elejida por la asamblea de electores i no por el Consejo Comunal.

I ya que hablo de legislaciones extranjeras, no estará de mas advertir que en Estados Unidos i en Suiza, paises que sirvieron de molde a nuestra organizacion comunal autónoma, no hai una legislacion local uniforme. Se puede decir que la organizacion varia segun las tradiciones históricas, segun las necesidades de los pueblos, segun su idiosincracia particular,

i jeneralmente los grandes poblados tienen una organizacion especial.

Debo ocuparme de una observacion que se ha formulado. ¿Es posible que los alcaldes sean elejidos de otro modo que por votacion popular?

Algunos de mis colegas, entre ellos, el honorable Senador por Aconcagua, han sostenido francamente que segun la Constitucion los alcaldes puedan ser elejidos por el pueblo, o por el Presidente de la República, o por el Senado, o en cualquiera otra forma que determine la lei.

Yo adhiero a esa opinion, i creo que ella está de acuerdo con la Constitucion. El artículo 113 dice:

«Art. 113. Habrá una municipalidad en todas las capitales de departamento, i en las demas poblaciones en que el Presidente de la República, oyendo a su Consejo de Estado, tuviere por conveniente establecerla».

El artículo 114 agrega:

«Art. 114. Las municipalidades se compondrán del número de alcaldes i rejidores que determine la lei con arreglo a la poblacion del departamento, o del territorio señalado a cada una».

Este artículo establece que los alcaldes i rejidores son miembros de la municipalidad. En este concepto, la Constitucion entra en seguida, en su artículo 115, a fijar la forma de la eleccion:

«Art. 115. La eleccion de rejidores se hará por los ciudadanos en votacion directa, i en la forma que prevenga la lei de elecciones. La duracion de estos destinos es por tres años».

I en cuanto a la eleccion de los alcaldes, la Constitucion prescribe lo siguiente:

«Art. 116. La lei determinará la forma de la eleccion de los alcaldes, i el tiempo de su duracion».

Por consiguiente, la Constitucion ha cuidado de establecer en qué forma serán elejidos los rejidores, el tiempo que durará su mandato. Pero, en cuanto a los alcaldes, que tambien son miembros de la municipalidad, la Constitucion todo lo que hace es referirse a lo que dispone la lei.

Por este motivo, el legislador se ha considerado autorizado para disponer que el Presidente de la República nombre en algunos casos una junta de alcaldes que desempeñe todas o algunas de las funciones de la Municipalidad.

Una lei de contribuciones, no me acuerdo cuál, porque está algo perdida en el Boletín, en uno de sus artículos autoriza al Presidente de la República para crear una junta de al-

caldes en Magallanes. De esta suerte se creó aquella junta, que funciona hasta ahora con las mismas atribuciones que una municipalidad. ¿Habria podido hacerse esto si los alcaldes, lo mismo que los rejidores, debieran ser siempre elejidos por el pueblo? Indudablemente que nó. El legislador usó entonces de la facultad que le daba el artículo 116 de la Constitucion, i estableció que el Presidente de la República podia nombrar una junta de alcaldes para Magallanes.

Vino despues la lei de 1884, que estableció la demarcacion administrativa de los territorios de Tacna i Arica, i dispuso que la administracion local de cada uno de los dos departamentos que se creaban, correria a cargo de juntas de alcaldes designadas por el Presidente de la República.

En obediencia a esa lei el Presidente de la República nombró juntas de alcaldes en Tacna i Arica. Estas juntas en sus funciones tenian todas las atribuciones i deberes de las municipalidades, i las ejercieron hasta que se cambiaron en el año 1915 por juntas de vecinos, porque se creyó que el artículo 18 de la lei de municipalidades imponia este nombramiento, concepto que me parece equivocado, tal como lo ha manifestado el honorable señor Ministro del Interior, hace pocas sesiones.

De manera, señor Presidente, que la interpretacion constitucional a que me atengo no solo es la misma que sostiene el comentador de la Constitucion, don Jorge Huneeus, sino tambien la misma que en la práctica ha sancionado el Congreso.

En consecuencia, no seria nada nuevo el procedimiento de hacer intervenir al Presidente de la República en la designacion de alcaldes.

Por estos fundamentos, i sin estenderme mas por lo avanzado de la hora, termino enviando a la Mesa un proyecto de lei, que espero habrá de encontrar buena acogida de parte de mis honorables colegas.

El señor **Secretario**.—El proyecto que presenta el honorable Senador por O'Higgins es del tenor siguiente:

«Artículo 1.º Las municipalidades de Santiago i Valparaiso se compondrán de tres alcaldes i de seis rejidores. Habrá un rejidor mas por cada cincuenta mil habitantes en que la poblacion del respectivo territorio exceda de cien mil.

Art. 2.º Los alcaldes serán designados, con su órden de precedencia, por el Presidente de la República de una lista de diez personas hábiles elejidas por el Senado, que hayan

sido miembros de algunas de las municipalidades pretéritas de la misma comuna. Durarán en sus cargos tres años, contados desde la fecha de su nombramiento.

La eleccion de los rejidores se hará por los ciudadanos en votacion directa i en la forma prevenida por la lei de elecciones.

Art. 3.º El Senado en la segunda sesion ordinaria del año en que se verifique la renovacion del Congreso, formará por voto acumulativo la lista a que se refiere el artículo anterior i la comunicará al Presidente de la República para que proceda a hacer la designacion de alcaldes dentro de los diez dias siguientes.

Art. 4.º Cuando por cualquier causa dejare de hacerse eleccion de Municipalidad en alguno de los territorios a que se refiere esta lei o, por sentencia judicial, se declare nula la efectuada, los tres alcaldes, constituidos en corporacion, administrarán la comuna, con las atribuciones i deberes de las municipalidades hasta que se instale la nueva Corporacion que corresponde elejir.

Art. 5.º Si por enfermedad u otra causa, calificada por la Municipalidad con acuerdo del Senado, alguno de los alcaldes se imposibilitare para desempeñar su cargo, será exonerado de su destino i se procederá a designar un reemplazante, conforme al artículo 2.º, por el tiempo que faltare para completar el período del antecesor.

Art. 6.º El alcalde declarado por sentencia judicial incurso en alguna responsabilidad civil o criminal que no envuelva la pérdida de su empleo, podrá ser removido por el voto de los dos tercios de los municipales con aprobacion del Senado i se procederá a la eleccion del reemplazante como en el caso del artículo anterior.

Art. 7.º El primer alcalde podrá obtener de la Municipalidad, licencia hasta por dos meses en cada año i entrará a subrogarlo el segundo alcalde.

Art. 8.º Si el primer alcalde faltare por fallecimiento, exoneracion, destitucion, será subrogado por el segundo mientras se elije reemplazante. Si faltare el segundo, será subrogado por el tercero i éste lo será en igual caso por los rejidores segun el orden de precedencia.

Art. 9.º La ejecucion de los acuerdos municipales i la administracion de uno o mas servicios o establecimientos municipales corresponde esclusivamente al primer alcalde i no podrán ser encargados a uno o mas de sus miembros o vecinos de la localidad. Sin embargo, el primer alcalde, de acuerdo con la

Municipalidad, podrá delegar en el segundo o tercer alcalde algunas de sus facultades.

Art. 10. Se aplicarán a las municipalidades de Santiago i Valparaiso todas las disposiciones de la lei de 26 de enero de 1915 i de las posteriores que la hayan modificado, entendiéndose derogados en lo que fueren contrarios a la presente lei i solamente con relacion a dichas municipalidades los artículos 2.º, 3.º, 8.º, 13 inciso 2.º, 18, 81, 82, 83, 87 de la referida lei.»

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto del Interior

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Secretario**.—Partida 11, «Consejo Superior de Habitaciones para Obreros.»

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 12, «Agua Potable de Valparaiso.»

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Hago indicacion para que se suprima el ítem que consulta el sueldo del abogado de la Empresa. Este cargo no es necesario, i en el año corriente no se ha nombrado abogado despues de haber quedado vacante el cargo, encomendándose la defensa de los juicios de la Empresa al señor Molina Luco, que es abogado fiscal de Valparaiso.

Antes de tomar esta determinacion se ha consultado la opinion del Intendente de Valparaiso i de todos los funcionarios que tienen que ver con la Empresa i que pueden dar una opinion imparcial sobre la materia.

Así es que este ítem puede suprimirse.

El señor **Feliú**.—Iba a hacer por mi parte, la misma indicacion que ha formulado el señor Ministro. En algunos servicios públicos hai verdadero lujo de funcionarios. El cargo de abogado de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso es completamente inútil i no tiene objeto.

En la misma condicion se encuentra el puesto de secretario. No hai necesidad de un empleado especial para este objeto, pues no ha de faltar entre los demas empleados de la Empresa, quien haga una nota cuando sea necesario. Yo pediria, pues, la supresion de este cargo.

Casi todas las oficinas públicas tienen secretario, algunos de los cuales gozan de reu-

tas espléndidas cuando los servicios que prestan puede desempeñarlos cualquier empleado de las mismas oficinas.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Respecto del abogado, como he dicho, he tomado todas las informaciones del caso; pero, respecto del secretario, no me encuentro en situación de apoyar la indicación que hace el honorable Senador que deja la palabra.

Creo que, en jeneral, las administraciones públicas requieren un empleado como el secretario para ciertos servicios de las oficinas i para las comunicaciones que deben hacerse por medio de notas.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo, en realidad, que en la administración del agua potable de Valparaíso hai necesidad de un empleado que atienda a la parte referente a las comunicaciones que exige el servicio.

El secretario de la administración de la Empresa es un distinguido ingeniero, persona de mucha edad, que conoce muy bien el servicio cuya marcha regular se alteraría faltándole este auxilio. Por esto no me atrevería a votar la supresión que propone el señor Senador por Concepción.

El señor **Feliú**.—No insisto en mi indicación por ahora, i deseo que mi petición quede para ser aprobada en otra sesión.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observación, se dará por aprobada la partida con la supresión indicada por el señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 13, «Agua Potable i Desagües».

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—El jefe del servicio me ha pedido que haga indicación para elevar el ítem 3756, «Agua potable del Canelo», un contador, de cuatro mil ochocientos a seis mil pesos, en atención al exceso de trabajo que impone a este empleado el servicio obligatorio del agua potable.

El señor **Feliú**.—¿Su Señoría cree necesario el aumento?

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Me lo ha pedido el jefe del servicio, señor Torres Boonen, quien me merece toda confianza, en atención al exceso de trabajo que tiene este empleado; personalmente no puedo dar una opinión perfectamente concienzuda.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobada la partida con la modificación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Partida 15, «Empleos varios».

La Comisión propone:

En la glosa del ítem 3313, se ha reemplazado la ley citada por la siguiente: Ley número 2,519, de 9 de agosto de 1911.

El señor **Claro Solar**.—Respecto de este ítem, desearía conocer la opinión del Gobierno en cuanto a la organización del servicio de inspección de beneficencia.

El Ministerio del Interior ha creado últimamente un Consejo Superior de Beneficencia Pública. Este Consejo está llamado a prestar grandes servicios en la atención hospitalaria, principalmente para uniformar la asistencia jeneral en los hospitales de todo el país i para la adquisición de medicamentos, que podría hacerse por grandes partidas i suministrarse a los establecimientos en condiciones mucho más económicas que las actuales.

Este Consejo tiene, pues, un campo de acción muy vasto, i para ejercitar sus atribuciones de una manera práctica i fructífera, necesita tener la inspección inmediata de los establecimientos de beneficencia, ver cómo marchan i cuáles son sus necesidades para atenderlas en debida forma.

En la partida de gastos variables la Comisión Mista, a solicitud del Consejo Superior de Beneficencia, transmitida por el señor Ministro del Interior, consultó la organización de este Consejo en lo que respecta a la oficina, a los sueldos del personal, i en la sub-Comisión se habia indicado que en el ítem relativo al inspector de beneficencia, debería suprimirse la frase «dependiente del Ministerio del Interior», a fin de que no se estableciera la separación absoluta de este empleado con relación al Consejo Superior, porque es natural que dicho Consejo tenga a sus órdenes a este funcionario, el cual debe prestar sus servicios al Ministerio por intermedio del Consejo.

En la actualidad el inspector de beneficencia ha prestado sus servicios en los casos en que el Ministerio le ha pedido informe determinado.

Estos informes eran necesarios para poder dar curso a las peticiones de auxilios a la beneficencia, i para que el Ministerio supiera que el decreto se debía imputar a la partida de gastos variables, si habia motivo justificado para decretar la suma solicitada.

Esto, naturalmente, se hacia teniendo en vista el informe del inspector de beneficencia, porque el Consejo Superior de Beneficencia que ahora ha creado el Ministerio, no existia.

Yo creo que no deben existir dos servicios independientes para un mismo fin. Lo natural es que este servicio de inspeccion esté asesorado al Consejo Superior de Beneficencia Pública como dependiente de ese Consejo, para que de este modo se obtenga la mayor utilidad posible de dicho servicio.

Como este servicio puede ser organizado por medio de un decreto, no hago indicacion para modificar el ítem, i me atengo a lo acordado por la Comision Mista, siempre que esté en la mente del Gobierno darle al Consejo Superior de Beneficencia Pública el auxilio de este empleado que hoy existe a cargo del Ministerio, para de esta manera poder obtener, como digo, la mayor utilidad posible de sus servicios.

Sobre este particular desearia oír la opinion del Gobierno.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—El Gobierno tiene el mismo propósito que ha manifestado el honorable Senador de Aconcagua, i piensa dictar un decreto, poniendo este empleado a disposicion del Consejo, cuyo cargo fué creado por una lei. Este fué el motivo por qué la Comision Mista no aceptó la indicacion de suprimir la frase que dice: «dependiente del Ministerio». Pero, como digo, el Gobierno tiene el propósito de poner a disposicion del Consejo Superior de Beneficencia a este empleado con el objeto que muy bien ha indicado el honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Las esplicaciones dadas por el señor Ministro me dejan ampliamente satisfecho i se las agradezco a Su Señoría.

Por lo demas, lo único que hizo la lei fué fijar el sueldo a estos empleados i no le fijó las atribuciones. La lei fijó el sueldo de dos inspectores de beneficencia, de manera que por lo que respecta a las atribuciones de estos empleados, a la manera cómo deben desempeñarse, esta es una cuestion que depende exclusivamente del Ministerio del Interior.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero esto no quiere decir que el señor Ministro debe poner estos empleados a disposicion del Consejo, si no lo estima necesario, porque puede ocurrir el caso de que el Gobierno desee conocer la forma en que el Consejo está manejando estos dineros fiscales...

El señor **Claro Solar**.—Es meramente consultivo...

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Estónces, está bien.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Así se hará.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 16, «Congreso Nacional.»

El señor Secretario da lectura a las modificaciones introducidas por la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—Mé permito formular indicacion para que el ítem «Oficial auxiliar del archivo», que figura en esta partida, sea elevado de tres mil a cuatro mil doscientos pesos, para cuyo efecto se reduciria el ítem 4007 de la partida 36, que consulta veinticinco mil pesos para pago de sueldos de empleados suplentes.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo creo que seria mejor tomar los fondos del ítem de dos mil pesos, relativo a Caleta Buena, porque la Comision Mista redujo el ítem a que se refiere el señor Presidente.

Yo temo que en el ítem 4007 no encuentre Su Señoría los fondos suficientes para su indicacion, mientras que ella quedaria financiada en la forma que yo indico.

El señor Secretario podria ver en el informe de la Comision a cuánto ha sido rebajado este ítem.

El señor **Secretario**.—En el informe de la Comision no aparece ninguna rebaja.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entónces, no hai cuestion.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida con las modificaciones de la Comision Mista i la indicacion que he tenido el honor de formular.

En discusion la partida 17, «Presidencia de la República.»

El señor Secretario da lectura a las modificaciones propuestas por la Comision.

Se dió por aprobada la partida, con las modificaciones de la Comision.

En igual forma i sin debate, se dieron por aprobadas las partidas 18, Secretaría del Interior i 19, Intendencias.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 20, «Policías.»

El señor Secretario da lectura a las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Féliú**.—Quiero llamar la atencion del señor Ministro acerca del gran número de jefes que hai en la policia de Tacna, comparado con el de otras provincias.

En Tacna, segun veo aquí, hai un jefe por cada seis guardianes; en cambio, en otras provincias se hace notar la escasez de jefes.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—En realidad, las policias en el pais, en general, tienen un personal escaso, sobre todo de guardianes, i el Gobierno abriga el propósito de presentar un mensaje especial sobre

reorganización de las policías; entonces habría llegado el momento de hacer las mejoras que requiera el servicio.

El señor **Tocornal**.—Desearia saber si la suma que se consulta en este proyecto de presupuesto para las policías es, en globo, la misma del año anterior, o si ha habido algún aumento.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Entiendo que hai un aumento, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo puedo manifestar al señor Senador por Ñuble que en el proyecto para este año hai un aumento respecto de lo que consultaba el presupuesto de 1917, tomando en consideración las leyes especiales que se dictaron el año pasado.

En la sub-Comisión, cuando se discutió esta partida, se volvieron a hacer las observaciones que se habían hecho en años anteriores i entonces se trató de detallar los sueldos, persiguiendo el propósito de consultar las necesidades departamentales en forma que pudiera estar a la vista de los señores Senadores i Diputados en la forma en que se hacia el servicio de policías.

El Congreso, por dificultades en la fijación de los sueldos, no aprobó en el año 1915 lo que había hecho la Comisión Mista i consultó en globo una suma que alcanza mas o menos a quince millones de pesos. Esta cantidad no fué suficiente para pagar los sueldos de las policías i hoy día son dieciocho millones setecientos mil pesos lo que representa el presupuesto de las policías, de los cuales quince millones i medio de pesos son de sueldos. De modo que con respecto al presupuesto del año 1915 hai una diferencia que alcanza a tres millones de pesos.

El señor **Tocornal**.—Desearia saber si ha habido algún aumento en la Sección de Seguridad de Santiago.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Esta Sección de Seguridad está escasa de fondos; pero como ya lo he expresado en varias ocasiones, el Gobierno piensa pedir al Congreso, por medio de un mensaje especial, un aumento considerable para esta Sección.

El señor **Tocornal**.—Tomo nota de las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro, porque era justamente lo que yo quería saber.

La Sección de Seguridad en las condiciones en que la tenemos en Chile no existe en ninguna parte del mundo; los sueldos que tienen los agentes de la Sección de Seguridad son ridículos, pues un agente de segunda

clase cuenta con un sueldo de ciento sesenta pesos mensuales. Estos agentes que tienen la misión de perseguir i descubrir los robos que a veces ascienden a sumas considerables, con el sueldo mísero que se les asigna tienen que ser personas demasiado honradas para que puedan desempeñar su cometido en forma conveniente.

Tomo por lo tanto con mucho agrado nota de las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro i confío en que el Gobierno, en atención a que esta situación no se puede prolongar por mas tiempo, presentará muy luego el proyecto de ley correspondiente con el fin de atender a una necesidad tan imperiosa como es la de gratificar en forma conveniente al servicio de la Sección de Seguridad por la alta misión que tiene que desempeñar.

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión Mista.

En discusión la partida 21, «Carabineros».

El señor Secretario da lectura a las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Echenique**.—¿Para qué quiere abogado el Cuerpo de Carabineros?

El señor **Feliú**.—¿I para qué quiere capellán?

El señor **Echenique**.—El capellán es necesario, porque la religión del Estado es la católica.

El señor **Feliú**.—Este es un lujo de puestos inútiles, señor Presidente; en cambio, el personal, que es lo esencial en este caso, no se mejora. ¿Para qué hai un capellán, un abogado i ocho cirujanos?

Yo pediria la supresión de estos empleos que considero innecesarios, i aunque sea solo mi voto, que quede constancia de que es contrario al abogado, al capellán o por lo menos a la mitad de los cirujanos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El señor Senador por Linares dice que es necesario el capellán para el servicio religioso; pero los carabineros están repartidos en todo el país, i en tal caso no se ve qué papel desempeña el capellán. Si los carabineros que están en Santiago, quieren servicio religioso, pueden ir a la iglesia inmediata, i así en los demás pueblos; pero venir a pedir un capellán para un Cuerpo que está repartido en todo el país, no lo concibo.

Por eso yo votaré con el señor Senador por Concepción en contra del capellán i del abogado.

El señor **Correa**.—Yo he hablado en varias

ocasiones con el jefe del Cuerpo de Carabineros, i me ha hecho ver la necesidad absoluta de un abogado, porque constantemente, en el cumplimiento de sus deberes los carabineros tienen que comparecer a los juzgados para defenderse de las demandas que se entablan en su contra. Es necesario, entonces, que haya abogado que los defienda, i esta es la mision del abogado del Cuerpo de Carabineros. Si los carabineros no tuvieran quién los defendiera no desempeñarían sus funciones en debida forma por el temor de verse continuamente envueltos en cuestiones judiciales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Me esplico que al honorable Senador por Concepcion le haya llamado la atencion el ítem que consulta el sueldo de un abogado para el cuerpo de carabineros; pero puedo afirmar, por haberlo constatado personalmente en viajes que me ha tocado hacer por asuntos profesionales a muchos pueblos del pais, que los individuos del Cuerpo de Carabineros se ven mui a menudo enredados en asuntos judiciales, de manera que necesitan ser defendidos por un abogado. Es menester tomar en cuenta que los carabineros hacen un servicio de policía, de tal modo que con mucha frecuencia tienen que desempeñar un papel antipático o desagradable, i por lo tanto están constantemente espuestos a las represalias de los afectados con sus procedimientos. Además los destamentos de provincia tienen mui a menudo que consultar a la jefatura del cuerpo acerca de si tienen atribuciones para tomar tales o cuales medidas. Por estas razones creo que el Cuerpo de Carabineros es uno de los pocos servicios públicos que necesita abogado especial.

Ya que estoi con la palabra, deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior respecto de algunos denuncios que me han hecho personas serias i respetables en el sentido de que numerosos individuos del Cuerpo de Carabineros están dedicados a hacer servicios domésticos.

Muchas veces ocurre que un propietario obtiene por medio de influencias que se envien a su fundo uno o mas carabineros, no a hacer servicio de policía, sino a atender mandados o a otras funciones impropias, mui ajenas a su mision. Como se comprende, esto es sumamente irregular, tanto porque esos individuos no prestan los servicios que están llamados a prestar, como porque no pueden ménos que sentir herida su propia dignidad desde el momento que son destinados a prestar servicios domésticos. Es evidente que un

carabinero que, vistiendo el uniforme del cuerpo, lleva atados al hombro o desempeña otras funciones denigrantes, tiene que sentir menoscabado el prestigio que necesita para el ejercicio de sus funciones.

Estoi cierto de que el señor Ministro no tomará a mal las observaciones que con el mejor espíritu acabo de hacer, i espero que Su Señoría hará presente al jefe del Cuerpo de Carabineros que en esta Cámara se han hecho sobre esta materia observaciones de carácter jeneral, que no van dirigidas contra nadie en particular, sino que tienden únicamente a que se prohíba en absoluto que los carabineros desempeñen funciones ajenas a las que les corresponden.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Estoi en perfecto acuerdo con el honorable Senador sobre este punto, i prometo a Su Señoría llamar la atencion del comandante del Cuerpo sobre el particular, a fin de que envíe a los diversos destacamentos las instrucciones del caso.

El señor **Echenique**.—En vista de las observaciones formuladas por los honorables Senadores por Talca i por Aconcagua, retiro la peticion que habia hecho para que se votara el ítem que consulta el sueldo del abogado del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Charne** (Presidente).—Queda retirada la indicacion.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Se pusieron sucesivamente en discusion i, sin debate, se dieron tácitamente por aprobadas las partidas 22 «Estadística», 23 «Correos», 24 «Telégrafos i teléfonos», 25 «Higiene» i 26 «Vacuna», con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Charne** (Presidente).—En discusion la partida 27, «Beneficencia».

El señor **Echenique**.—Me permito pedir que se deje para el final la discusion de esta partida, a fin de saber si hai fondos que permitan restablecer algunas de las subvenciones a establecimientos de beneficencia que han sido suprimidos por la Comision Mista.

El señor **Tocornal**.—En la necesidad de aumentar la suma de diez mil pesos que consulta el ítem 3526 para el sostenimiento del Policlínico del Hospital Jeneral Misto, he estudiado las economías que podrian introducirse para hacer este aumento, i he encontrado que el ítem 3583 consulta la cantidad de veinte mil pesos para auxilio extraordinario a establecimientos de beneficencia. Como el Senado comprende, la cantidad de veinte mil

pesos es una gota de agua para este objeto, de manera que nada se perdería con reducir este ítem a cinco mil pesos, destinando los quince mil restantes a incrementar la subvención de diez mil para el sostenimiento del Policlínico del Hospital Jeneral Misto, que quedaría en la cantidad de veinticinco mil pesos. Formulo pnes, indicacion en ese sentido.

• El señor **Bruna**.—Por mi parte hago indicacion para que la cantidad de cinco mil pesos a que quedaria reducido el ítem 3583, en caso de que fuera aprobada la indicacion del honorable Senador por Ñuble, se destinara a conceder un auxilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Taltal. En esta ciudad ha habido últimamente muchos incendios, que han destruido casi por completo el material del Cuerpo de Bomberos, de manera que es urgente renovarlo. Los cuerpos de bomberos en las ciudades del norte, que son construidas casi exclusivamente de madera, tienen una importancia que nadie puede poner en duda, i es indispensable que estén siempre en situacion de prestar servicios eficientes. De manera que formulo indicacion para que se suprima el ítem 3583 i se destinen los cinco mil pesos restantes, despues de deducir los quince mil a que se refiere la indicacion del honorable Senador por Ñuble, como auxilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Taltal.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—La palabra del honorable Senador Tocornal, que forma parte de la Junta de Beneficencia de Santiago, no puede ménos que contar con la mas completa aquiescencia del Ministro que habla, de modo que acepto gustoso la indicacion que Su Señoría ha formulado.

El señor **Tocornal**.—Agradezco la benevolencia del señor Ministro, i estoi cierto de que los pobres se la agradecerán mas.

El señor **Charne** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision, i las indicaciones propuestas por los honorables Senadores por Ñuble i por Antofagasta, esceptuando la parte relativa a las subvenciones, a que se ha referido el honorable Senador por Lináres, que quedará para el final.

Queda así acordado.

La partida 28, «Cuerpo de Bomberos», se dió, sin debate, tácitamente por aprobada en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Charne** (Presidente).—En discusion la partida 29, «Agua Potable de Valparaiso».

El señor **Claro Solar**.—El Senado ha apro-

bado ya la partida de gastos fijos del servicio de agua potable de Valparaiso en la forma propuesta por la Comision Mista. En esta partida de gastos variables del mismo servicio ha hecho figurar la Comision los jornales, que por su naturaleza son gastos variables, en la forma en que aparecen en el proyecto del Gobierno.

La Comision ha creído, además, que la gratificacion de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso, debe imputarse al ítem que consulta un millon trescientos i tantos mil pesos para gastos jenerales del mismo servicio. Como en el presupuesto que ha presentado la Empresa de Agua Potable al Ministerio para el año 1918, aparecen sumados los sueldos con las gratificaciones, i en la partida de gastos jenerales no se consulta el ítem que figuraba en el presupuesto del año 1917 para pagar la espresada gratificacion de veinte por ciento, bien pudiera resultar alguna confusion, si no se espresa en la glosa del ítem que consulta un millon trescientos ochenta mil pesos para gastos jenerales que la citada gratificacion de veinte por ciento debe imputarse a él.

En consecuencia, propongo que se modifique la glosa del referido ítem diciendo:

«Para obras nuevas, terminacion del camino plano de Viña del Mar a Concon, gratificacion de empleados, comisiones recaudadoras, etc.», a fin de que no se reduzca la remuneracion de que gozan actualmente los empleados de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—El Gobierno habia pensado incluir esa gratificacion en el presupuesto detallado que debe proponer la Empresa i que el Gobierno debe aprobar por decreto; pero me parece que es preferible aceptar la indicacion que ha propuesto el honorable Senador por Aconcagua, a fin de que, a mayor abundamiento, se coloque esa frase en la glosa del ítem.

El señor **Charne** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision i la indicacion que acaba de proponer el honorable Senador por Aconcagua.

Acordado.

En discusion la partida 30, «Agua Potable i Desagües».

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me permito formular indicacion para que se consulte en esta partida un ítem de veinte mil pesos, a fin de costear la ejecucion de las

obras de agua potable del puerto de Los Vilos. Esta poblacion se encuentra hoy por hoy amenazada de quedar absolutamente privada de agua potable debido a que el propietario de las vertientes, de donde se toma el agua que se consume actualmente, ha manifestado que no conviene a sus intereses seguir atendiendo este servicio i que solo lo atenderá por dos meses mas. En vista de esta situacion, el Gobierno ha enviado algunos ingenieros a aquella localidad, a fin de que hagan los estudios para dotar de agua potable a ese pueblo, pero se encontraria en la imposibilidad de ejecutar las obras una vez hechos los estudios, si no se consultan los fondos en el presupuesto. A este fin tiende la indicacion que me permito formular.

No deseo dar mayor estension a mis observaciones en esta materia, ni leer una nota que he recibido de la Municipalidad de Los Vilos sobre este particular, porque supongo que no habrá inconveniente para aceptar la indicacion que formulo, ya que ella no aumenta la cuota asignada a este presupuesto.

El señor **Echenique**.—Por mi parte, no me opongo a la indicacion, pero quisiera saber de dónde se sacarian los fondos.

El señor **Claro Solar**.—Con el mayor gusto daré mi voto a la indicacion que acaba de formular el honorable Senador porque se trata de una necesidad que es realmente impostergable, pues si no se pone pronto remedio a esta situacion, el pueblo de Los Vilos quedará muy en breve sin agua que beber.

Los fondos con que debe atenderse a la ejecucion de estas obras se obtendrán de la explotacion de los servicios de agua potable en las diversas ciudades del pais, fondos que no se toman en cuenta al fijar la cuota correspondiente a este presupuesto, como lo advierte espresamente el informe.

Deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior respecto de que la necesidad de ejecutar obras de agua potable en Los Vilos se viene dejando sentir desde hace mucho tiempo. En efecto, hace algunos años se encargaron al extranjero las cañerías necesarias i una vez llegadas al pais fueron depositadas en aquel puerto. Con posterioridad ha habido una verdadera pecha por trasladarlas a otros puntos, pero felizmente están todavía allí. Las dificultades que pudieran haber dado la ejecucion de esos trabajos, provendrian precisamente de la falta de cañerías, puesto que su esportacion está prohibida tanto en Europa como en Estados Unidos, si no fuera que las destinadas a las obras de

agua potable de ese pueblo están allí en situacion de ser colocadas inmediatamente. La suma de veinte mil pesos que propone el honorable Senador bastaria para la ejecucion de las obras, de manera que apoyo con gusto la indicacion de Su Señoría.

El señor **Gatica**.—No alcancé a oír al honorable Senador por Aconcagua, cuando formuló la indicacion a que ha aludido el honorable Senador que deja la palabra, pero se me dice que Su Señoría se ha referido a unos cañones que hai depositados en el puerto de Los Vilos i que fueron encargados hace algunos años con el objeto de dotar de agua potable al pueblo de Illapel, sin que hasta la fecha hayan salido de aquel puerto. Creo, que muchas de esas cañerías se han perdido ya; pero en todo caso, parece que no es justo desvestir a un santo para vestir a otro.

Hace algun tiempo el Gobierno pidió propuestas para la ejecucion de las obras de agua potable de Illapel, i seria conveniente saber si, segun los estudios hechos por la Direccion de Obras Públicas, los cañones que hai depositados en Los Vilos van a servir para la ejecucion de aquellas obras o no.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Hace poco yo me acerqué a la Empresa de Agua Potable, a fin de tomar informaciones sobre este punto, i recuerdo que se me manifestó que si los cañones que hai depositados en Los Vilos se destinaban a la ejecucion de las obras del agua potable de Illapel, podrian destinarse para las obras de agua potable de aquel puerto unas cañerías que hai en Coquimbo i que no han sido utilizadas en las obras de agua potable allí construidas. De manera que en tal caso, quedarian tanto Illapel como Los Vilos con obras de agua potable definitivas.

El señor **Gatica**.—Es posible que le hayan dado esa esplicacion a Su Señoría en la Empresa de Agua Potable; pero no hai seguridad ninguna de que la cañería que existe en Coquimbo alcance para satisfacer las necesidades de esa poblacion. Es probable que se necesite mayor cantidad de cañería, porque segun el proyecto de mejoramiento del servicio de agua potable de Serena i de Coquimbo, es menester dotar de agua a toda la parte alta de esta última ciudad, que es bastante estensa, porque si así no se hace, no se podrá deterrar jamás de estas poblaciones la epidemia de tífus, que hoy las asola.

Convendria que el señor Ministro averiguara bien lo que hai sobre esto, i si segun las condiciones en que se han pedido las propuestas para la ejecucion de las obras de agua

potable de Illapel deben utilizarse en ella las cañerías existentes en el puerto de Los Vilos, deben ser trasladadas a aquella ciudad, pues con ese objeto fueron adquiridas hace veintitantos años. Ahora, si según las bases de las propuestas para las obras de Illapel los contratistas se comprometen a traer cañerías nuevas, no habría ningún inconveniente para que la que hai depositada en Los Vilos se destine a las obras de agua potable de este puerto.

El señor **Claro Solar**.—No se trata aquí de desnudar a un santo para vestir a otro, como ha dicho el honorable Senador que deja la palabra, sino sencillamente de atender una necesidad impostergable de la población de Los Vilos, que va a quedar privada en absoluto de agua potable. Illapel tiene actualmente agua potable, no en las condiciones que se desea que tenga, i que yo, por mi parte, también deseo; pero el pueblo de Los Vilos está amenazado de quedar sin agua de ninguna especie, por cuanto la persona que hace este servicio ha advertido a la Municipalidad que no le conviene seguir proporcionando el agua a la población i que va a paralizar el servicio.

Además, la cañería para las obras de agua potable de este puerto está ahí mismo, i sería un verdadero desacierto llevar a otra parte la cañería que está hoy al pié de la obra que se trata de construir. Como la sed no puede ser apagada sino con agua, la cañería en cuestión debe ser colocada cuanto antes.

El señor **Gatica**.—El señor Senador de Aconcagua está en un error cuando supone que en Illapel hai agua potable. Esa ciudad es la única capital de departamento que no

cuenta con agua potable en la forma que existe en las demás capitales de departamento i en muchas otras ciudades de menor importancia. Desde hace mucho tiempo vengo pidiendo que se satisfaga esta sentida necesidad de aquella población.

Hace más o menos unos dos meses que se pidieron propuestas para las obras de agua potable de Illapel, pero se presentaron algunos inconvenientes i ha habido necesidad de pedir nuevas propuestas; pero la cañería de que se trata se halla afecta al servicio de agua potable del pueblo de Illapel, i me permito pedir al señor Ministro que se sirva destinarla al objeto con que fué adquirida.

El señor **Amunategui** (Ministro del Interior).—Pediré los informes necesarios para resolver el punto en la mejor forma que sea posible.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿De manera que ha quedado aprobada la indicación que he formulado?

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará pendiente para la sesión próxima, señor Senador.

Ya que no va a tener lugar la sesión secreta con motivo de que algunos señores Senadores deben ausentarse, me permito proponer que en la sesión de mañana, después de despachado el presupuesto del Interior, se destine media hora al despacho de solicitudes particulares.

Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.